

De este año dia 26 de Diciembre
del nombre de Nuestro Señor Jesucristo
en la villa de Tumilla a veintey
días del mes de Diciembre de mil seiscientos y ocho
años, los señores Conde, Túroa, y Regim. se acuerda
que en su villa, secondo su fin, y con arreglo a sus Capítulos
de ordenanza, se haga, y acuerde lo de pintar, con apresto
como lo han dece, y acostumbre de pintar, con apresto
y estricta observación al dicho Señor Pionero de ella y a
los demás que dicen. Que mediante estos papeles
apreste el pintor, y acuerde tener nombre de
señor J. para el proximo viernes a mill seiscien-
tos y ocho, uno exalta encantos. Villa el oficio de
pintor, al papel sellado, una conformidad nombre-
tar, y nombrar, y serlo, a lo qual Garcia de
Apolio responde a ello al qual dizen, y serlo, el pose-
edor de la facultad de encaje se requiere, y es necesario, para
que con testimonio de este nombramiento, pueda pagar
y pue al Ciudad a Cincuenta pesos Caja
general, resulte esta expresa villa a do. Papel
sellado y revisando el mencionado Receptor, la posuen-
do se haya reportado a esta nominada villa para
el dia proximo venidero; otorgue a favor de la
Real Hacienda la Caja obligación correspondiente
que impone con destinaciones a pagar, y valerlo de
executor, y entromediantes ayas se acostumbre con
todas las demás diligencias, circunstancias, requisitos

